

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO

#### A) Por titulación:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario: 1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario: 2 puntos.

#### B) Por formación:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas.

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

Máximo 2 puntos.

#### C) Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, categoría de Agente, 0,10 puntos.

Máximo 5 puntos.

#### Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo, y así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el régimen de la jornada laboral.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas por el órgano competente.

4. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

Castuera, a 26 de mayo de 2006. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

### ANUNCIO de 26 de mayo de 2006 sobre modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2006, en el apartado cuarto de su particular Orden del Día, el expediente técnico de modificación puntual n.º 24 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se desarrolla sobre terrenos calificados actualmente por el Planeamiento vigente como suelo urbano, y que se presenta con objeto de modificar el área sujeta al desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) por delimitación de Unidad de Actuación urbanizadora (UAS) estableciéndose como Sistema de Actuación el de Cooperación, conllevando ello la modificación de la Ordenanza I.ª Residencia General de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas definitivamente por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 7 de noviembre de 1991, transformando una manzana urbana de 21.939 m<sup>2</sup> definida por las Calles Gabriel y Galán, Nueva, Hospital y Corredera, Plaza de España y Plaza de San Juan, en cuatro manzanas de 6.182 m<sup>2</sup>, de 5.320 m<sup>2</sup>, de 4.664 m<sup>2</sup>, y 3.370 m<sup>2</sup>, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castuera, a 26 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

### AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

*EDICTO de 10 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón de Oficios Múltiples.*

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

D. Francisco Delgado Ruiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que por la vigente legislación me

son conferidas y considerando la necesidad de cubrir en propiedad una plaza de Peón de oficios múltiples, vacante en la plantilla por fallecimiento de su titular, convoca pruebas selectivas con arreglo a las siguientes,

## BASES

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición una plaza vacante de Personal de Oficios Múltiples, en régimen de personal laboral fijo y a jornada completa. La retribución salarial será la establecida en el convenio colectivo vigente, correspondiente al grupo E nivel 16.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Plaza de España, 1 de Fuente del Arco (Badajoz), y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I., méritos alegados y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 6,00 euros y se ingresarán, en la c/c n.º 0030 5030 83 0000112271, indicando «Pruebas selectivas plaza personal de oficios».

En ningún caso la presentación y pago en el Banco de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1. y 3.2.2. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, la devolución deberá solicitarse.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.1. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del

plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los admitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquéllas que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

— La Concejala Delegada de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco o miembro de la Corporación que la sustituya.

— Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre funcionarios o personal laboral que posean nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y suplente.

— Un representante designado por la Administración Autonómica y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la localidad.

5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

## 6. Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

A) Fase de oposición: Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

### 1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas múltiples, tipo test, de las que sólo una será la correcta, sobre el programa de materias que figura como Anexo. Las respuestas incorrectas o no contestadas se penalizarán de la siguiente manera: por cada dos respuestas incorrectas se restará 0,5 puntos y por cada 5 preguntas en blanco, sin respuesta, se restará 0,5 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

### 2. Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesta por el Tribunal relacionada con el programa de materias específicas que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

B) Fase de concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que a continuación se establece:

I. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el programa de materias del proceso selectivo:

(máximo 1 punto)

- De más de 30 horas: 1 punto.
- De 10 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 3 a 9 horas: 0,25 puntos.

## 2. Carnet de conducir:

Por cada uno: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

## 3. Servicios prestados: (máximo 4 puntos).

— Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuente del Arco, en puesto similar como laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado servicios, sea similar a la plaza que se oferta, puntuándose con 0,10 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo 2 puntos.

— Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios, sea similar a la plaza que se oferta, puntuándose con 0,05 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de dos puntos.

Quedará a criterio del Tribunal encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refieren los apartados anteriores.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, junto con la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

## 7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de nueve meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el

momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizo la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.4. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.1. La calificación para cada ejercicio del aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.1.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3. El resultado final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

## 9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las

pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación en cada una de las plazas a cubrir.

9.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición de cada una de las plazas, no hayan sido propuestos para la contratación, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante propuesto a cada una de ellas no pudiera ser contratado, poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal para cada una de las plazas, presentará en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha, en cada una de las plazas, a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

## 10. Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, se

podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente. En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 202 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 11. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E., con el contenido que indica el citado precepto.

#### 12. Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Registro General) para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

## ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. La potestad reglamentaria de los Entes Locales.

Tema 3. El Administrado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado. El acto administrativo: concepto, elementos y clases.

Tema 4. El término municipal de Fuente del Arco. Recursos municipales.

Tema 5. Elementos que deben integrar un menaje básico en la limpieza diaria de vías públicas, edificios, oficinas y demás instalaciones públicas. Mantenimiento de edificios públicos: desconchados,

grietas, agujeros, reposición de baldosas o azulejos, goteras y humedades.

Tema 6. Herramientas básicas de fontaneros. Funciones y actividades relacionadas con el oficio de fontanero. Reparaciones de fontanería.

Tema 7. Trabajos en baja tensión. Mantenimiento y averías en líneas eléctricas: arreglo de cortocircuitos, apagones o desconexión general de la red eléctrica, reparación de clavijas, de bases o enchufes, interruptores y lámparas.

Tema 8. Técnicas de pintura: pintura a brocha, a rodillo y pintura con almohadilla. Tipos de pintura. Principales reparaciones en la pintura.

Tema 9. Mantenimiento de instalaciones de calefacción, calderas y radiadores. Mantenimiento de instalaciones de ventilación y climatización.

Tema 10. Útiles, herramientas y maquinaria en el oficio de jardinero.

Fuente del Arco, a 10 de mayo de 2006. El Alcalde, FRANCISCO DELGADO RUIZ.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles.*

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y JUVENILES, POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la Convocatoria. La provisión, en régimen de promoción interna entre funcionarios, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Encargado de actividades deportivas, culturales y juveniles, encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, cometidos especiales, grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.